



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE

16 FEB. 2022



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección de Política y Regulación Ambiental

Oficialía de Partes
Torre Ejecutiva

SFNA.600/DGAPRA/048/2022

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas de la Secretaría de Economía y
Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de
Infraestructura de la Calidad
Presente

Por instrucciones del Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de febrero de 2012, se determinó su CONFIRMACIÓN.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número 614/DGEAE/006/2022 de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por la Mtra. Gabriela Milán Chávez, Encargada de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, y remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Sobre el particular, con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 10, fracción XIV, 11, fracción XII y 22, fracción I de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), se remite el informe de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2012. Asimismo, se remite adjunto el Anexo del Informe referido.

Lo anterior, con la atenta solicitud de no mediar inconveniente para ello, de someter a consideración de los integrantes del COMARNAT, y en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la NOM-085-SEMARNAT-2011, consistente en su CONFIRMACIÓN; a fin de estar en condiciones de notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización de la Infraestructura de la Calidad (CNIC) de manera previa a la conclusión del periodo de sesenta días hábiles a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad."



2. Que en el Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, anexo al oficio 614/DGEAE/006/2022, se indica sustancialmente lo siguiente:

“IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación

Se destaca que, si bien se detectaron áreas de oportunidad para mejorar la NOM-085-SEMARNAT-2011, estas no pueden atenderse en este momento, dado que se deben considerar elementos externos, entre ellos que está pendiente y en proceso la actualización de los instrumentos que regulan la calidad de los combustibles.

(...)

Con base en la información presentada en este Informe, el Subcomité II De Energía Actividades Extractivas, a cargo de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, propone el siguiente acuerdo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tomando en cuenta lo que se indica en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:

Confirmar la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

(...)”

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento es el día 01 de abril de 2022.
4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII y 6, fracción X, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/031/2022 de 27 de enero de 2022, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
5. Que durante el plazo del 27 de enero al 09 de febrero del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de 16 (dieciséis) boletas de votación (Anexas al presente) debidamente suscritas, de las cuales 3 votos fueron a favor de su modificación mientras que 13 votos estuvieron a favor de la Confirmación de la NOM-085-SEMARNAT-2011 propuesta por la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.





Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión sistemática, se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición,**

Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**El Director de Política y Regulación Ambiental
y Secretario Técnico del COMARNAT**

Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/CARJ

C.c.e.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT.
– Para su conocimiento. subsecretariafomento@semarnat.gob.mx
Mtra. Gabriela Milán Chávez, Encargada de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.- Mismo fin
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- Mismo fin.
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT)- Mismo fin.

